NOTIFICADO: 30/01/2025

Sección: ALO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4
C/ Secundino Alonso nº 20
Puerto del Rosario
Teléfono: 928 89 94 49/89449
Fax.: 928 89 94 48/89448
Email.: mix4.ptorosario@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000046/2014
NIG: 3501741120140000374
Materia: Sin especificar
IUP: PR2014000940

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	SIROCCO LUX S.A.		Maria Sandra Perez Almeida
Ejecutado	Gerard Fadden		

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D. JERONIMO MOLINA PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Puerto del Rosario

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Corralejo.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000046/2014 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de D./Dña. SIROCCO LUX S.A., con D.N.I. Desconocido, con Domicilio en Desconocido, contra D./Dña. GERARD FADDEN con D.N.I X09519584E, con domicilio en CTRA.LA OLIVA-CORRALEJO KM34 PARC. PLAN PARCIAL SAU PSR-5 Oliva (La), sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 225.028,18 euros, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA 25.598. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Corralejo nº. 1, Inscripción 1ª, Tomo 889, Libro 302 del Ayuntamiento de La Oliva y Folio 92.

En Puerto del Rosario, a 28 de enero de 2025..

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA SORIA MOLINA - Letrado de la Adm. de Justicia	28/01/2025 - 12:24:12
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-355bbdc1ade66dc73a9ef0a11811738067424041	
El presente documento ha sido descargado el 28/01/2025 12:30:24	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRALEJO, T. M. LA OLIVA

MARÍA ISABEL CABRA ROJO, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORRALEJO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.-

CERTIFICO: Que examinados los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo, en vista del mandamiento expedido el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, por don Jerónimo Molina Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Puerto del Rosario**, firmado electrónicamente por doña Mónica Soria Molina, Letrada de la Administración de Justicia, en proceso de **Ejecución Hipotecaria Nº 46/2014**, seguido a instancia de Sirocco Lux, S.A., contra don Gerard Fadden, habiendo sido comprobada su autenticidad, presentado vía telemática el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, bajo el Asiento 343 del Diario 2025, Nº de Entrada 788/2025, RESULTA lo siguiente:

PRIMERO: Que la finca número **25.598 del Término Municipal de La Oliva, CRU: 35025000297638**, a que dicho mandamiento se refiere, aparece inscrita a favor de **DON GERARD FADDEN**, titular del Pasaporte de su país número B276358, y del Número de Identificación de Extranjero X-09519584-E, por el título de compraventa, con CARÁCTER PRIVATIVO, al folio 92 del Tomo 889, Libro 302 del Término Municipal de La Oliva, inscripción 3ª, de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- ENTIDAD NUMERO NOVENTA Y DOS. VIVIENDA PAREADA de DOS PLANTAS del TIPO 2P, identificada interiormente como vivienda 2P24, del CONJUNTO INMOBILIARIO denominado "Pueblo Canario", situado en el término municipal de La Oliva, parcela del Plan parcial SAU PSR-5, Kilómetro 34 de la carretera de La Oliva a Corralejo, con una superficie útil de cincuenta y nueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie total construida de setenta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. La planta baja se compone de salón-comedor, aseo y cocina y la planta alta de dos dormitorios, un cuarto de baño y un distribuidor. Tiene además un solarium de siete metros con dieciséis decímetros cuadrados al que se accede desde el nivel superior, un patio de cuarenta y tres metros con noventa y cinco decímetros cuadrados y una plaza de garaje cubierta mediante pérgola, que mide veintiséis metros con dieciséis decímetros cuadrados. LINDA: al frente, con vial interior del complejo; al fondo, con la entidad número 79 (identificada internamente como vivienda "2A17"); derecha entrando, con vial interior del complejo; y a la izquierda entrando, con la entidad número 91 (identificada internamente como vivienda "2P23"). TIENE COMO ANEJO PRIVATIVO la parcela sobre la que está enclavada que mide en total ciento diecisiete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (117,78 m²), y está perfectamente delimitada, a la que se accede desde la propia vivienda. CUOTA: cero con sesenta por ciento (0,60%). Es la vivienda número 92 de la finca número 18.576.

Título de adquisición: por compra a la Entidad Mercantil "Promociones, Construcciones y Edificaciones Promotoqui Fuerteventura Siglo XXI, S.L.", formalizada en escritura autorizada el veintiocho de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Puerto del Rosario, don Juan Carlos Gutiérrez López, con el número 1.890 de su protocolo.

C.S.V. : 2350251209B9E34A

SEGUNDO: Dicha finca se encuentra:

1) Gravada con la **HIPOTECA** de la inscripción 4ª, de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho, constituida en origen a favor de la "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", mediante escritura autorizada el veintiocho de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Puerto del Rosario, don Juan Carlos Gutiérrez López, con el número 1.891 de su protocolo, adquirido su derecho por Bankia, S.A., mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios de las Cajas integrantes del SIP, S.A.", previa segregación a favor del "Banco Financiero y de Ahorros S.A.", llevadas a cabo mediante la aprobación de los Acuerdos Sociales correspondientes, elevados a público en escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid, don Javier Fernández Merino, con fecha dieciséis de mayo de dos mil once, protocolos 620 y 627, a favor de "Banco Financiero y de Ahorros S.A." y "Bankia S.A.", respectivamente, posteriormente se producido la fusión por absorción de "Bankia, S.A." por parte de "Caixabank, S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Alfonso Maldonado Rubio, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, número 2929 de su protocolo, con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que ha adquirido, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, transmitido el derecho de esta HIPOTECA a favor la Sociedad **SIROCCO LUX, S.A.**, según la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en virtud de escritura autorizada el dos de marzo de dos mil veintitrés, por el Notario de Madrid, don Antonio Morenés Gilés, con el número 260 de su protocolo, respondiendo de: a) **CIENTO DIEZ MIL EUROS** de capital y un QUINCE (15,00) por ciento del mismo para costas. b) Responsabilidad por intereses: Asimismo, responderá además, de dos años de intereses al tipo máximo del CINCO CON VEINTE (5,20) por ciento y de tres años al tipo máximo del ONCE CON VEINTE (11,20) por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal (respectivamente) garantizado por la finca. c) Responsabilidad por gastos: Igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al DOS (2,00) por cien del principal (respectivamente) garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la Entidad acreedora.

Se tasa la finca hipotecada como precio para su **subasta**, en la cantidad de **ciento ochenta y ocho mil seiscientos euros.** La parte deudora e hipotecante señala como **domicilio** para la práctica de requerimientos y notificaciones, **en cualquiera de las dos viviendas hipotecadas**, finca 25598 de La Oliva antes descrita, o finca 25597 "Vivienda pareada del Tipo 2P, identificada interiormente como vivienda 2P23, del Conjunto Inmobiliario denominado "Pueblo Canario", situado en el término municipal de La Oliva, parcela del Plan parcial SAU PSR-5, Kilómetro 34 de la Carretera de La Oliva a Corralejo".

Al margen de dicha hipoteca de la inscripción 4ª, existe nota de haberse expedido con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, **certificación de dominio y cargas** de la finca, a que se refiere el Art. 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procedimiento de **Ejecución Hipotecaria Nº 46/2014 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Puerto del Rosario**, a instancia de Bankia, S.A., contra don Gerard Fadden.

2) Afecta por cinco años a las liquidaciones que se corresponden por el Impuesto de T.P. y A.J.D., según consta por nota puesta al margen de la inscripción 6ª, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

C.S.V. : 2350251209B9E34A

Se hace constar expresamente que no se ha sido aportada la Referencia Catastral de la finca.

TERCERO: Que la hipoteca de la inscripción 4ª de la finca 25.598 del Término Municipal de La Oliva, a favor de la Sociedad **SIROCCO LUX, S.A.**, ESTÁ VIGENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: No se extiende la NOTA MARGINAL de haberse expedido la presente certificación, dado que ya fue expedida con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, **certificación de dominio y cargas** de la finca, para el procedimiento de **Ejecución Hipotecaria nº 46/2014** al que se refiere el precedente mandamiento, extendiéndose la nota marginal acreditativa de su expedición, en virtud de mandamiento expedido el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por don Alberto Luna Urbano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Puerto del Rosario.

Y para que conste, no existiendo ningún documento presentado pendiente de despacho relativo a dicha finca, expido la presente, en Corralejo, Término Municipal de La Oliva, con efecto anterior a la apertura del Libro Diario.-

DILIGENCIA para hacer constar que no se ha efectuado la comunicación prevista en el punto 2 del artículo 689 de la LEC., al no existir titulares de derechos posteriores al gravamen en ejecución.

----------ADVERTENCIAS----------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

C.S.V. : 2350251209B9E34A

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ISABEL CABRA ROJO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CORRALEJO a día seis de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2350251209B9E34A

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2350251209B9E34A